

001
uno



Resolución Jefatural

N° 221 - 2009-INDECI
28 de Agosto del 2009

VISTOS: El Oficio N° 212-2009-PCM/OCI de la Jefa del Órgano de Control Institucional, al que obra adjunto el Oficio N° 276-2009/ANDSC-PE y el Informe Legal N° 089-209-ANSC/OAJ emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; sus antecedentes; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política del Estado, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, constituyendo obligación tutelar de las Instituciones Públicas velar por su integridad, respeto, seguridad y la plena vigencia de sus derechos fundamentales, misión esta que debe ser cumplida entre otros, a través del Sistema Nacional de Defensa Civil;



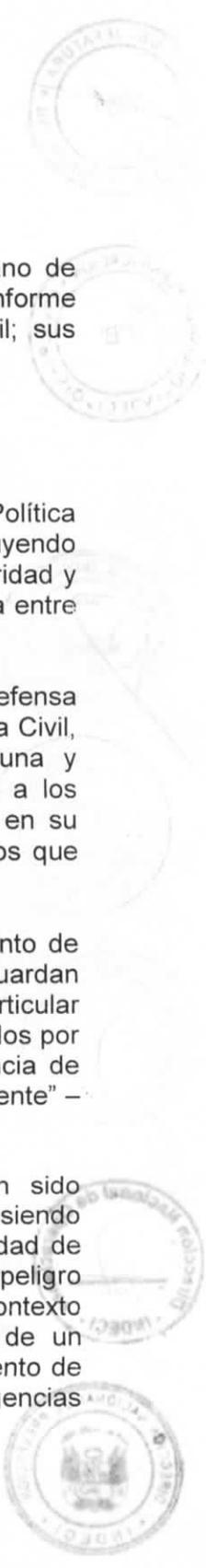
Que, el Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI y sus normas modificatorias, establece como objetivo de la Defensa Civil, la protección de la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en defensa de las personas y del patrimonio público y privado, frente a los desastres de toda índole, correspondiendo al Instituto Nacional de Defensa Civil, en su función de entidad rectora del Sistema, establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de este rol del Estado;



Que, la observancia de los preceptos señalados y el cumplimiento de las acciones de Defensa Civil, en los aspectos vinculados con la respuesta, guardan especial correlato con la elevada vulnerabilidad del país, como consecuencia de la particular geomorfología del territorio nacional y la presencia de fenómenos naturales o inducidos por el hombre, que son recurrentes e impredecibles, determinándose como consecuencia de ello, entre otros, la necesidad de mantener un “Sistema de Vigilancia y Alerta Permanente” – SVAP, las 24 horas del día por los 365 días del año;



Que, en el contexto de la actual reforma del Estado, han sido transferidas las funciones en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo responsabilidad principal del Gobierno Nacional, no obstante, mantener una capacidad de respuesta para apoyar a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, en casos de peligro inminente o emergencias que superen la capacidad de respuesta regional, en cuyo contexto recae en la responsabilidad del Ente rector del SINADECI, la implementación de un mecanismo institucional de Servicio de Alerta Permanente, que permita el cumplimiento de dicho cometido; asegurando el seguimiento y monitoreo de las situaciones de emergencias a nivel nacional, tanto en los días de labor como fuera de ellos;



Que, el "Servicio de Alerta Permanente – SAP" constituye en su propia naturaleza y funcionalidad, una condición de trabajo consustancial con la misión institucional del INDECI, independiente de los horarios de trabajo regulares, reconocida de modo expreso en el Informe Legal N° 089-2009-ANSC/OAJ, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resultando necesario implementar dicha condición de trabajo, a través de una herramienta normativa de gestión que regule su aplicación integral en el fuero interno del INDECI;

Que, desde la perspectiva presupuestal, de conformidad con la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y las normas presupuestales reglamentarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se emitió la Resolución Jefatural N° 523-2008-INDECI, aprobando el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al presente Ejercicio;

Que, por Resolución Jefatural N° 525-2008-INDECI del 31.Dic.2008, se aprobó la Directiva Institucional N° 014-2008-INDECI/4.0 "Normas para la Ejecución, Austeridad, Racionalidad y Control del Presupuesto del Pliego 006-INDECI para el año Fiscal 2009", la misma que contempla, entre otros aspectos, el financiamiento de los conceptos extraordinarios de cena y movilidad que perciben los servidores del INDECI, así como el personal destacado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, en el marco general del Examen Especial realizado por el Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, materia del Oficio N° 212-2009-PCM/OCI, consignado en los documentos del Visto; y, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, definiciones y recomendaciones del acotado informe de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es necesario, dejar sin efecto los conceptos extraordinarios de cena y movilidad que se otorgaban por la condición de trabajo del INDECI, y proceder a la regulación del servicio especial de Alerta Permanente, estableciéndose las modificaciones correspondientes en la Directiva de Ejecución Presupuestal del INDECI, correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 019-2009/INDECI (4.0) la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido opinión presupuestal favorable, para el financiamiento institucional de la asignación extraordinaria por el Servicio de Alerta Permanente, ejercicio presupuestal - 2009;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338 sus modificatorias y ampliatorias, Leyes Nos. 28411 y 28112, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Direcciones Nacionales de Prevención y Operaciones, de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 008 -2009-INDECI/1.0 "Directiva que regula el Servicio de Alerta Permanente en el Instituto Nacional de Defensa Civil", que en seis (06) folios y tres (03) Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Modificar la Directiva N° 014-2008-INDECI/4.0 – “Normas para la Ejecución, Austeridad, Racionalidad y Control del Presupuesto del Pliego 006 – INDECI, para el año Fiscal 2009”, aprobada por Resolución Jefatural N° 525-2008-INDECI, sustituyendo el Párrafo segundo y tercero del acápite referido a las Genéricas “Bienes y servicios” y “Adquisición de activos No financieros”, del literal (b) Criterios para atender las obligaciones contractuales y legales, correspondiente al numeral (8.2) Pautas para la Programación Mensual de Gastos, del Capítulo VIII; por el siguiente texto :

“Incorporar como condición de trabajo del personal del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Servicio de Alerta Permanente, consustancial con la misión institucional, que se ejecuta conforme a los detalles establecidos en la Directiva correspondiente”.

Artículo 3º.- Encomendar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la adopción de las medidas necesarias, en el marco de sus competencias funcionales, a efecto de contar anualmente con los recursos económicos que permitan el cumplimiento del servicio de Alerta Permanente, de modo integral.

Artículo 4º.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo Institucional del INDECI, remitiendo copia autenticada por Fedatario a todas las Unidades Orgánicas del INDECI y a las Direcciones Regionales del INDECI, así como al Órgano de Control Institucional, cuidando se oficie al órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Luis Felipe Palomino Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



003
12/08

DIRECTIVA N° 008-2009/INDECI/1.0

DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE (SAP)
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

1. ANTECEDENTES

La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, según se establece en la Constitución Política, por lo que constituye una obligación tutelar de las Instituciones Públicas velar por su integridad, respeto, seguridad y plena vigencia de sus derechos fundamentales, en cuyo contexto, el Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI y sus modificatorias, establece como objetivo de la Defensa Civil, proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en defensa de las personas y del patrimonio público y privado, frente a los desastres de toda índole, correspondiendo al Instituto Nacional de Defensa Civil, establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de este rol del Estado.

La alta vulnerabilidad en que se encuentra nuestro país, como consecuencia de fenómenos naturales o inducidos por el hombre recurrentes e impredecibles, determina la necesidad de mantener un sistema de vigilancia y alerta permanente las 24 horas del día por los 365 días del año, con recursos humanos y materiales preparados para ser movilizados a fin de garantizar la intervención oportuna ante una situación de emergencia.

Este personal precisa de una capacitación constante, considerando que en adición a las exigencias del servicio público y de sus propias funciones, debe estar en condiciones de ejecutar una actividad adicional dentro de las condiciones especiales de trabajo que implica la vigilancia y alerta permanente, que es consustancial a la finalidad institucional, circunstancia ésta que demanda, entre otros, el desplazamiento a las zonas de emergencia, la realización de tareas en jornadas que superan el horario habitual de trabajo, en días feriados y/o durante el período vacacional o de licencia, determinando en éste último caso, la reincorporación inmediata para asumir las tareas que se requiera en la atención de las emergencias, las mismas que se cumplen en el Centro de Operaciones de Emergencia y en las áreas y unidades de gestión administrativa, cuya intervención es requerida para la atención de las emergencias en la ejecución de acciones de logística, transportes, central telefónica, apoyo legal para la generación de dispositivos y normas de emergencia, asignación de recursos presupuestales, comunicaciones, coordinaciones operativas, evaluación de daños, organización de ayuda humanitaria, almacenes, tramitación y otorgamiento de viáticos, entre otros.

La especial condición de trabajo que corresponde al personal del Instituto Nacional de Defensa Civil, ha sido materia de un reconocimiento expreso como tal, por parte del Órgano competente constituido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del pronunciamiento oficial contenido en el Informe Legal N° 089-2009-ANSC/OAJ, siendo por tanto indispensable implementar la condición de trabajo acotada a través de la generación de un instrumento normativo de gestión



institucional, para la correcta ejecución del Sistema de Alerta Permanente (SAP) en la Entidad.

El INDECI no cuenta actualmente con la infraestructura y medios materiales que permitan otorgar todas las facilidades que demanda la ejecución de la condición de trabajo acotada, en términos de instalaciones para alojamiento del personal, unidades vehiculares para desplazamientos desde y hacia los lugares de cumplimiento de la condición de trabajo, cafetería, ni otras facilidades por cubrir, lo cual establece un contraste con las exigencias de la condición de trabajo, en cuanto esta última demanda horarios extra laborales, presencia nocturna, actividades en días de descanso regular, feriados, disponibilidad inmediata, suspensión de vacaciones o licencias, de ser necesario, desplazamientos fuera del radio urbano, así como un desarrollo permanente los 365 días del año.

Todo ello determina la obligación institucional de establecer un mecanismo de compensación que permita al personal en cumplimiento del Servicio de Alerta Permanente, fuera de las horas normales de labor, cubrir las necesidades diversas y particulares, para lo cual es conveniente definir procedimientos uniformes para brindar las facilidades necesarias al recurso humano, como elemento esencial del cumplimiento del servicio.

La implementación de la condición de trabajo acotada constituye responsabilidad institucional, siendo necesaria la aprobación de una herramienta normativa de gestión, a nivel de Directiva Institucional que regule los conceptos, condiciones y procedimientos mediante los cuales se cumpla el Servicio de Alerta Permanente en el Instituto Nacional de Defensa Civil.



2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar el Servicio de Alerta Permanente, como **condición de trabajo**, en el Instituto Nacional de Defensa Civil que permita optimizar la política institucional en materia de gestión del riesgo de desastres, contribuyendo a las acciones de respuesta del SINADECI en situaciones de peligro inminente y/o emergencias.



2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Planificar, organizar y desarrollar el Servicio de Alerta Permanente, por parte de todo el personal del Instituto Nacional de Defensa Civil, el cual se lleva a cabo bajo modalidad de servicio, ejecutado fuera de las horas de labor normales.

2.2.2 Establecer las acciones administrativas, logísticas y de gestión del INDECI para el desarrollo del Servicio de Alerta Permanente.

2.2.3 Efectuar el seguimiento de las acciones de Alerta Permanente con las diferentes regiones del país, particularmente en las Emergencias, a fin de propiciar el ejercicio de una respuesta oportuna en el SINADECI.



2.2.4 Disponer de un programa de capacitación y entrenamiento de carácter permanente que permita al INDECI contar con un recurso humano calificado para el Servicio de Alerta Permanente.

3. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo de gestión, que regule la condición de trabajo del Servicio de Alerta Permanente en el marco del rol rector que corresponde al INDECI.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Ley N° 19338, aprueba Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus normas modificatorias Decretos Legislativos N°s 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y el Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- 4.2 Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, y su norma modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- 4.3 Decreto Supremo N° 059-2001, aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDECI.
- 4.4 Resolución Jefatural N° 345-2002-INDECI, que aprueba la Directiva N° 023-2002-INDECI/OET Información sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres – SINPAD.
- 4.5 Resolución Jefatural N°325-2004-INDECI, que aprueba el Manual de Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional.
- 4.6 Resolución Jefatural N° 062-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 005-2009-INDECI/6.0 Directiva que regula la administración del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 4.7 Informe Legal N° 089-2009-ANSC/OAJ de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.
- 4.8 Informe N° 189-2009-INDECI/6.0, sobre la compensación del Servicio de Alerta Permanente.

5. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria en todas las Unidades Orgánicas del INDECI (Sede Central y Órganos Desconcentrados).

6. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Jefatural.



7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El Servicio de Alerta Permanente constituye una condición de trabajo, de naturaleza permanente, consustancial al INDECI, que comprende actividades de: monitoreo, despliegue operativo, gestión administrativa y logística, entre otras, para hacer frente a peligros inminentes y emergencias que se producen en el SINADECI.
- 7.2 El Servicio de Alerta Permanente es asumido por todo Funcionario, Director, Servidor, Profesional o Técnico al servicio del Instituto Nacional de Defensa Civil, con independencia de su régimen laboral o contractual
- 7.3 El Servicio de Alerta Permanente es aplicable al personal de las FFAA y PNP en servicio activo, destacado en el INDECI.
- 7.4 La organización y funciones que cumplirá el personal que efectúe el Servicio de Alerta Permanente se adjunta como Anexo N° 01.
- 7.5 El Programa de Capacitación para el personal que efectúe el servicio de Alerta Permanente se adjunta como Anexo N° 02.
- 7.6 El Programa de evaluación del Servicio de Alerta Permanente se adjunta como Anexo N° 03.
- 7.7 El INDECI otorga una compensación de naturaleza no remunerativa, no pensionable, ni de libre disponibilidad, por la ejecución efectiva del Servicio de Alerta Permanente, cumplido fuera de los horarios de trabajo normales, que constituye una condición de trabajo consustancial con la misión institucional.
- 7.8 El Servicio de Alerta Permanente se financia anualmente con el Presupuesto Institucional del Pliego, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la meta presupuestaria de la Unidad Orgánica correspondiente.
- 7.9 El cumplimiento del Servicio de Alerta Permanente constituye un objetivo de prioritario interés institucional.
- 7.10 Por lo expuesto en los párrafos anteriores los Directores Nacionales, Jefes de Oficina y Directores Regionales INDECI, son responsables de dar las facilidades al personal para el estricto cumplimiento del Servicio de Alerta Permanente.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Servicio de Alerta Permanente se desarrolla a través de distintas líneas de acción en el marco general de la función rectora del INDECI, conforme se detalla a continuación:

- 8.1 Las Direcciones Nacionales de Prevención y de Operaciones definen las actividades y la programación rutinaria del Servicio de Alerta Permanente en forma mensual. Cuando se produzca un cambio en la condición de funcionamiento del INDECI, se activará el mecanismo de Doble Asignación de Funciones, conforme a la Directiva correspondiente.



- 8.2 La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, organiza los equipos que realizarán el Servicio de Alerta Permanente de acuerdo a la información de las Unidades Orgánicas y programación mensual, propuesta por las Direcciones Nacionales de Prevención y Operaciones.
- 8.3 Las Direcciones Nacionales de Prevención y Operaciones remitirán el informe de ejecución de las actividades del Servicio de Alerta Permanente programadas durante el mes a la Oficina de Administración.
- 8.4 La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal emitirá las planillas correspondientes al Servicio de Alerta Permanente.
- 8.5 El Servicio de Alerta Permanente, se efectuará fuera de los horarios regulares, de lunes a viernes, durante los días sábados, domingos y feriados, en las diferentes sedes y reparticiones institucionales.
- 8.6 La compensación por el Servicio de Alerta Permanente descrito en el numeral 7.7, de la presente Directiva será el importe que señala en el Informe N° 189-2009-INDECI/6.0 (Base Legal, párrafo 4.8).
- 8.7 El SAP señalado en el párrafo 8.5. será programado mensualmente entre el personal del INDECI señalado en el numeral 7.2 y 7.3 de la presente Directiva, y se efectuará de la siguiente manera:

8.7.1. De lunes a viernes en horas no laborables hasta por diez (10) días al mes.

8.7.2. En el COEN, los sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de dos (02) veces por mes.

- 8.8 El incumplimiento de cualquier disposición por parte del personal institucional que efectúa el Servicio de Alerta Permanente, originarán la pérdida de la compensación respectiva.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS y DEROGATORIAS.

- 9.1 El personal nombrado y destacado recibirá la compensación por el Servicio de Alerta Permanente, fuera de sus horas de labores, con fondos del presupuesto de recursos ordinarios.

- 9.2 El personal sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS que cumpla el Servicio de Alerta Permanente, fuera del horario regular, durante el Año Fiscal 2009, será compensado a razón de días / horas de descanso por dicho servicio, hasta la incorporación en el presupuesto fiscal de la Entidad de los recursos correspondientes.



- 9.3 La compensación por el Servicio de Alerta Permanente, no alcanza al personal de Dirección y de Confianza, ni a los Directores Nacionales, Regionales y Jefes de Oficina, por la propia naturaleza de las funciones de éstos.
- 9.4 La compensación por el Servicio de Alerta Permanente, para los efectos presupuestales será considerado en la Directiva de Ejecución Presupuestal que anualmente aprueba el INDECI. Los criterios establecidos en el numeral 7.8 del título 7. de la presente Directiva quedan incorporados en la Directiva de ejecución presupuestal vigente, en la parte pertinente.
- 9.5 Para el presente ejercicio presupuestal, la compensación por el Servicio de Alerta Permanente, fuera de las horas de labores, no excederá en ningún caso, el monto considerado en el presupuesto anual.
- 9.6 Dejar sin efecto los párrafos segundo y tercero del acápite referido a las "Genéricas Bienes y Servicios y Adquisición de Activos No Financieros" del literal b) "Criterios para atender las obligaciones contractuales y legales", del numeral 8.2 "PAUTAS PARA LA PROGRAMACION MENSUAL DE GASTOS", correspondiente al párrafo VIII "PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL" de la Directiva N° 014-2008-INDECI/4.0 (página 12) aprobada con Resolución Jefatural N° 525-2008-INDECI.
- 9.7 Las Direcciones Regionales del INDECI, presentarán a la Jefatura institucional para la aprobación correspondiente, un programa de aplicación del Servicio de Alerta Permanente en los órganos desconcentrados.



10. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Sub Jefatura del INDECI queda encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, quedando facultada a disponer las acciones necesarias para su cabal aplicación.

11. DISPOSICION FINAL

Cualquier disposición complementaria que se requiera para la ejecución de la presente Directiva será implementada mediante memorando emitido por la Sub Jefatura, con aprobación de la Jefatura.



ANEXO N° 01

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE (SAP)

1. Introducción:

Como parte de las medidas establecidas por el INDECI para implementar el Servicio de Alerta Permanente, se ha previsto llevar a cabo acciones específicas para su cumplimiento y procedimientos que este servicio debe realizar en el caso que se produzca una emergencia nacional en la que se cambie la condición de funcionamiento del INDECI, así como para el caso de emergencias internacionales.

2. Objetivo

Organizar la capacidad institucional durante el Servicio de Alerta Permanente.

3. Del Servicio de Alerta Permanente- SAP:

3.1 Organización

Según programación del servicio:

- SAP en apoyo LOGISTICA.
- SAP en apoyo de SOPORTE INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES.
- SAP en apoyo de TRANSPORTES.
- SAP en apoyo ADMINISTRATIVO.
- SAP en apoyo al COEN.
- SAP en apoyo de OPERACIONES

3.2 Actividades

3.2.1 El personal designado a cada SAP realizará labores de preparación para el caso que se presentara una emergencia.

3.2.2 En el caso de que se produzca una Emergencia Nacional.

3.2.2.1 Desarrollar las acciones de respuesta correspondientes en el puesto que efectúa su Servicio de Alerta Permanente, de acuerdo al nivel de condición de funcionamiento del INDECI, hasta ser relevado por el personal designado con doble asignación para el puesto.

3.2.2.2 Las labores a desarrollar estarán enmarcadas en acciones de:

- **Monitoreo:** Registra información producida por los diferentes medios sobre la emergencia determinada.
- **Comunicación:** Establece contacto con los funcionarios y/ o autoridades que tienen responsabilidad directa en la atención de la emergencia.
- **Reporte.** Uso de aplicativos e información disponible en el SINPAD para redactar y emitir reportes de emergencias.
- **Despliegue:** Participación y movilización activa según las disposiciones de la Alta Dirección en caso corresponda.



3.2.3 En el caso de que se produzca una Emergencia Internacional.

Desarrollará las actividades de:

- **Monitoreo.** Registra información producida por los diferentes medios sobre la emergencia determinada. Proporciona información adicional relevante.
- **Comunicación.** Establece contacto y asistencia a la SPCCC para organizar información y procedimientos específicos de cooperación internacional.
- **Reporte.** Uso de aplicativos e información disponible en el SINPAD para redactar y emitir reportes de emergencias.

4. Responsabilidades

Los instrumentos correspondientes (cartilla de funciones) para las actividades que realizará el personal asignado al SAP, se desarrollaran en las Unidades Orgánicas de Línea (DNO - DNP - OA - OET - SPCCC - COEN). Serán formuladas por los responsables de cada Unidad Orgánica en un plazo no mayor a 72 horas luego de emitida la directiva, a fin de garantizar su implementación inmediata.



ANEXO N° 02

PROGRAMA DE CAPACITACION DEL SERVICIO DE ALERTA PERMANENTE

1. Objetivo

Desarrollar acciones que conduzcan al aprendizaje permanente de los servidores del INDECI que les permita la adquisición de conocimientos, desarrollo de capacidades, aptitudes y actitudes orientadas al desempeño satisfactorio en el Servicio de Alerta Permanente.

2. Estructura del Programa

El programa está conformado por cursos de capacitación, los cuales están orientados a las necesidades de aprendizaje identificados por diferentes aspectos en los cuales se efectúa el apoyo del Servicio de Alerta Permanente, como se indica:

- COEN.
- LOGÍSTICA.
- OPERACIONES
- TRANSPORTES.
- SOPORTE INFORMATICO Y COMUNICACIONES
- ADMINISTRACIÓN..

El diseño definitivo de los cursos, contenidos de aprendizaje, características de la evaluación de los aprendizajes, horarios, facilitadores, será el producto de las acciones de coordinación de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación con las Direcciones Nacionales y Oficinas del INDECI, las mismas que están directamente involucradas en los contenidos de aprendizaje que cada curso desarrolle.

3. Docentes

Los profesionales de las Direcciones Nacionales y Oficinas involucradas, serán quienes actúen como capacitadores y facilitadores en el desarrollo del programa.

4. Programación

La programación de los cursos de capacitación, que involucra sesiones teóricas y prácticas, se desarrolla principalmente en las instalaciones del INDECI fuera del horario normal de trabajo. Considerándose 03 horas teóricas de capacitación presencial obligatoria y sesiones de práctica y capacitación virtual de lo aprendido, según horario a definirse.

5. Evaluación de los Aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes de los participantes a los cursos de capacitación, está centrada en prueba de entrada, pruebas de conocimientos, prácticas calificadas, foros de discusión en línea, asistencia y puntualidad.

6. Requisitos

Es requisito que los participantes obtengan calificación aprobatoria (escala vigesimal), para permanecer en la asignación del Servicio de Alerta Permanente.



7. Recursos

La Oficina de Administración y Oficina de Estadística y Telemática, brindarán los recursos logísticos necesarios para el desarrollo del programa de capacitación.



013
TRBCE

ANEXO N° 03

PROGRAMAS DE EVALUACION DEL SISTEMA DE ALERTA PERMANENTE

1. Introducción:

El Servicio de Alerta Permanente (SAP) por implementar es una condición de trabajo especial e inherente al INDECI, por lo tanto se requiere establecer procedimientos básicos para evaluar la consistencia y pertinencia de las acciones que conlleva la ejecución del mismo y a partir de ello establecer mecanismos de mejora continua.

2. Objetivo

Organizar la capacidad institucional para dirigir y autoevaluar el servicio de alerta permanente, como condición de trabajo institucional.

3. Procedimientos de Evaluación

El proceso de evaluación del SAP se efectuará mediante dos ejes de evaluación. Uno centrado en los aspectos propios de la implementación del programa denominado "Evaluación Interna" y el otro referido al impacto de la ejecución de este servicio en el SINADECI.

3.1 La Evaluación Interna se efectuará con la implementación del servicio y se considerarán en la misma los siguientes criterios básicos:

3.1.1 **Programáticos:** Verifica si se han cumplido las actividades previstas para cumplir la condición establecida. Sus indicadores son principalmente cuantitativos, en base a los registros de programación de actividades y la verificación de cumplimiento y asistencia del personal al SAP.

3.1.2 **Niveles de logro:** Verifica si se han cumplido con alcanzar las competencias previstas a desarrollar en el campo teórico y práctico por cada uno de los participantes. Sus indicadores son principalmente cualitativos.

3.1.3 **Percepción:** Verifica el nivel de aceptación del desarrollo de la actividad, sus indicadores son cuantitativos y son obtenidos mediante encuesta.

3.2 Los instrumentos de evaluación respecto al impacto del Servicio de Alerta Permanente en el SINADECI, se implementarán dos meses después del inicio de este servicio en el INDECI.

4. Responsabilidades

Los instrumentos correspondientes para el establecimiento del procedimiento de evaluación serán implementados, en los plazos previstos, por la Dirección Nacional de Operaciones.

